

Villa Regina, 23 de septiembre de 2025.-

AUTOS y VISTOS: para dictar sentencia de homologación en estos autos Q.J.V.M. Y Y.V.J.O. S/ DIVORCIO RO-00323-C-0001 de los que:

RESULTA y CONSIDERANDO: Que en fecha 29/10/1998 obra sentencia definitiva por el cual se decreta el divorcio vincular de la Sra. V.M.Q.J. y Sr. J.O.Y.V.-

Que el día 10/11/1999 las partes logran un acuerdo respecto división de los bienes de la sociedad conyugal conformada por un inmueble cuya designación catastral es B-461-49-000, Casa N°242, Pasaje 3 N°843 de Villa Regina. Respecto a su distribución pactan: *"Que hemos acordado la división del bien inmueble que fuera asiento del hogar conyugal individualizado con designación catastral B-461-49-000, Casa N°242, Pasaje 3 N°843 de la ciudad de Villa Regina, de la siguiente manera: El Sr. J.O.V. renuncia al 50% indiviso de los derechos y acciones que le hubieran correspondido sobre el mencionado inmueble. Quedando el 100% de los mimos a favor de la señora V.Q. "*

Asimismo valoro que en fecha 11/04/25 se acompaña informe de dominio valuación fiscal especial, informe de gravámenes y libre de inhibición de las partes respecto el inmueble designado catastralmente B-461-49-000, Casa N°242, Pasaje 3 N°843;

Que en fecha 14/05/25 se le requiere a la parte Sra. Q.J. notifique al Sr. Y.V. del desarchivo y radicación del presente expediente ante este Tribunal.-

Que en fecha 15/05/2025 obra presentación de la Sra. Q. denunciando el fallecimiento del Señor J.O.Y.V. Acompaña certificado de defunción .-

Verificando que se cumplieron los recaudos legales para la homologación del acuerdo es que:

RESUELVO:

1) Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado la Sra. V.M.Q.J. y el Sr. J.O.Y.V. en fecha 10/11/1999 transcrito más arriba.-

2) Atento a la defunción del Sr. Y.V., imponer las costas a la Sra. Q.J.

3) Regulo los honorarios de la Dra. Karina Meder letrada patrocinante de la Sra. Vivian Margot Quiñones Jelvez por su intervención procesal en el presente juicio desde fecha 12/04/2024 en la suma de \$2.100.577,12 (**Arts. 6, 7, 8, 11, 36, 38 y ccdtes Ley G N° 2212, texto consolidado por Digesto Jurídico. M.B. \$ 21.005.771,16**). Los honorarios se regulan conforme la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia extensión de los trabajos efectivamente desempeñados, éxito y etapas cumplidas. Notifíquese. Cúmplase con la Ley D N° 869.-

4) Por Secretaría procédase a la determinación de impuestos y contribuciones correspondientes.-

Regístrese y Notifíquese por nota.

Dese vista a Caja Forense.

FDO: CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.-

a.a